CERRILLOS
Municipio Ciudadano
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000261

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2023

Cerrillos, 28 FEB. 2023

V I S T O S:

La Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 20 de septiembre de 2022; el Certificado Nº108/2022 de la Secretaria Municipal(s); la Providencia Alcaldicia Nº100/302/2023; el Memorándum N°600/254/2023 de la Secretaria Comunal de Planificación; la Resolución Exenta Nº983 de 2022 de la Secretaria Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo; y las facultades que me confiere el D.F.L. Nº1 de 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución Exenta N°983 de fecha 14 de octubre de 2022, la Secretaria Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, aprobó el Convenio que a continuación se indica, suscrito con esta Municipalidad.

El acuerdo adoptado en la Quincuagésima Sexta Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, realizada con fecha 10 de enero de 2023.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS "CONSTRUCCION DE PROYECTO DE RECUPERACION DEL TERRENO CAMPAMENTO SAN JOSE II"**, de fecha 20 de septiembre de 2022, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la Secretaria Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, representado por doña **Roció Andrade Castro**, mediante el cual las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Ministeriales en el marco del Programa Asentamientos Precarios, se ha propuesto otorgar una solución habitacional a las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento con el objeto de otorgarles una herramienta que les permita superar su condición de precariedad habitacional.

SEGUNDO: Uno de los objetivos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en materia de campamentos, consiste en la construcción de proyectos de recuperación de los terrenos en los cuales se emplazaban los campamentos, dotando a la comunidad de espacios públicos que mejoren su entorno habitacional y a la vez evitar una nueva ocupación ilegal de dichos terrenos.

TERCERO: En la comuna de Cerrillos, se verifica la existencia del Asentamiento Precario **"San José II"**, en donde actualmente habitan 13 familias, las cuales se encuentran beneficiadas con Gastos de Traslado Transitorio (GIT) y posteriormente serán beneficiarias del Proyecto Habitacional Condominio Primo de Rivera.

CUARTO: En este contexto, mediante Memorándum Nº125 de fecha 2 de junio de 2022, el Jefe de la División Política Habitacional MINVU y una vez analizados los antecedentes enviados por el SERVIU de la Región Metropolitana, autorizó el financiamiento para la construcción de un proyecto de recuperación del terreno en el cual se emplazaba el Asentamiento Precario San José II de la comuna de Cerrillos.

QUINTO: En consecuencia, y fundado en el análisis precedente, es necesario transferir a la Municipalidad los recursos que permitan solventar los gastos anteriormente descritos en la cláusula anterior respecto de aquellas familias que se encuentran ad-portas de una solución habitacional.

SEXTO: El monto total a transferir a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, asciende a la suma de **$108.000.000.- (ciento ocho millones de pesos)**, los cuales serán transferidos en una cuota, con cargo al año presupuestario 2022, a fin de que el Municipio ejecute el siguiente proyecto:

CAMPAMENTO	FOLIO	"PROYECTO DE RECUPERACION CAMPAMENTO SAN JOSE II DE CERRILLOS"	MONTO A TRANSFERIR
San Jose II, de la comuna de Cerrillos	1310205	**Partidas a ejecutar:** • Muro de contención. • Áreas verdes en pendiente. • Equipamiento deportivo. • Anfiteatro.	$108.000.000.-

Los recursos señalados se imputarán al subtitulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02, de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, que permite la transferencia de recursos a las MUNICIPALIDADES para la ejecución del mencionado Programa de Asentamientos Precarios.

Cabe hacer presente, que los recursos que se transferirán, en virtud del presente Convenio, representan una inversión destinada a concretar el cierre del campamento "San José II", de la comuna de Cerrillos.

SEPTIMO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de cuentas, fijado por el Oficio Nº 609, de fecha 24 de septiembre de 2015, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, que se entiende formar parte del presente Convenio y las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N°30, de fecha 28 de marzo de 2015 y las demás normas que le sean aplicables. Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD deberá observar lo siguiente:

a) Retirar cheque o verificar, en su oportunidad, en la cuenta corriente de la MUNICIPALIDAD la trasferencia de fondos y remitir a la SEREMI el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.

b) Rendir cuenta de los ingresos y gastos del periodo, a más tardar dentro de los primeros quince días hábiles siguientes, al mes que se informa. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el Convenio. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la ENTIDAD RECEPTORA no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.

c) La MUNICIPALIDAD tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, y de la SEREMI, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Nª 30, de fecha 28 de marzo de 2015.

d) La Municipalidad deberá ejecutar las obras de acuerdo con toda la normativa legal vigente.

e) El proyecto que ejecutará la Municipalidad deberá ser validado previamente por el Programa Asentamientos Precarios de SERVIU Metropolitano.

f) Las obras deberán ser recepcionadas por el Programa Asentamientos Precarios de SERVIU Metropolitano.

g) Las obras podrán ser inspeccionadas tanto por la SEREMI como también por el Programa Asentamientos Precarios de SERVIU Metropolitano.

OCTAVO: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, facultará a la SEREMI para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser rembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada, la MUNICIPALIDAD podrá solicitar antes de la expiración de la vigencia del Convenio original, la prórroga de éste a la SEREMI, la que podrá ser otorgada previa evaluación, debiendo esta última comunicar su decisión por escrito al peticionario. Dicha solicitud de prórroga, como su aprobación en et caso que sea procedente, deberá ser tramitada de conformidad al artículo 26 de la ley Nº 19.880.

NOVENO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley

DÉCIMO: Una vez tramitada totalmente la Resolución Exenta que aprueba el presente Convenio, la SEREMI transferirá a la MUNICIPALIDAD, los recursos indicados en la cláusula sexta y su vigencia será de 12 meses contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante el correspondiente acto administrativo.

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2023

2. El Convenio y Resolución que por este acto se aprueba, se adjuntan y forman parte integrante del presente decreto.

3. Los ingresos y gastos generados por la ejecución del presente convenio se imputarán a las cuentas complementarias 214.05.68 y 114.05.68.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS I. MUNICIPALIDAD ALCALDESA

JORGE SALGADO MARTINEZ
Secretario Municipal(s)

LORENA FACUSE ROJAS
Alcaldesa

LFR/JSM/aaa**

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
SEREMI de Vivienda y Urbanismo
Dirección de Desarrollo Comunitario
Página Web.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

CERTIFICADO N°108/2022

Cerrillos, 21 de septiembre de 2022

La Secretaria Municipal que suscribe, certifica que, en la Cuadragésima Cuarta Sexta Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, realizada con 20 de septiembre del 2022, y con la totalidad de sus integrantes, se aprobó por unanimidad, la suscripción del Convenio de Transferencia de Recursos con la Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, para la "Construcción del Proyecto de Recuperación del Terreno Campamento San José II" y transfiere la suma de $108.000.000.- (ciento ocho millones de pesos) para su ejecución.

El presente certificado se extiende en virtud del artículo 49 Título VI del Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal, sancionado por Decreto Exento N°202/1542/2017 y sus modificaciones posteriores, para elaborar el decreto alcaldicio correspondiente.

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

CUCH.

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA .

APRUÉBASE EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS.

SANTIAGO, 14 OCT. 2022

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 983

VISTOS:

Lo dispuesto: a) en la Ley N° 16.391; b) en el D.L. N° 1.305 (V. y U.) de 1975; c) en el D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976, que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; d) en la Resolución Exenta Nº 84 (V. y U.), de 2022, que delega la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencias de recursos del Programa Asentamientos Precarios en los Secretarios Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; e) en la Resolución N° 30 de 2015, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República; f) en el Oficio N° 3610, de fecha 17 de marzo de 2020 de la Contraloría General de la República; g) en la Resolución Exenta N° 1.379, de fecha 4 de noviembre de 2021 SEREMI MINVU, que deja sin efecto la Resolución Exenta N° 581, de fecha 26 de marzo de 2020, que estableció Tramitación Electrónica y actualiza funcionamiento respecto de la documentación recibida y despachada desde este órgano y la atención presencial a la ciudadanía, durante la alerta sanitaria; h) el D.S. Nº 20 (V. y U) de fecha 6 de mayo de 2022, que designa a la infrascrita como Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo; i) en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU), a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Programa Asentamientos Precarios de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha propuesto otorgar una solución habitacional a las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento, con el objeto de permitirles superar su actual situación de precariedad habitacional, a través de una intervención en dichos asentamientos. Junto a lo anterior, el MINVU se ha propuesto el cierre de los Asentamientos Precarios incluidos en el Catastro Nacional de Campamentos de 2011 del MINVU, para lo cual se identifican gastos cuyos recursos se encuentran asignados en la ley de presupuesto del presente año.

2.- Que, de acuerdo con lo señalado precedentemente, en la comuna de Cerrillos, se verifica la existencia del Asentamiento Precario **"San José II"**, en donde actualmente habitan 13 familias, a las cuales se requiere otorgar Gastos de Traslado Transitorio (GTT), mientras no superen su actual situación de precariedad habitacional.

3.- Que, en dicho contexto y mediante Memorándum N° 125, de fecha 2 de junio de 2022, el Jefe de la División Política Habitacional MINVU y una vez analizados los antecedentes enviados por el SERVIU de la Región Metropolitana, autorizó el financiamiento para la construcción de un proyecto de recuperación del terreno en el cual se emplazaba el Asentamiento Precario San José II de la comuna de Cerrillos.

4.- Que, de acuerdo a lo antes expuesto, con fecha 20 de septiembre de 2022, esta Secretaría Ministerial y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos, cuyo monto total a transferir a dicha Entidad Edilicia, asciende a la suma de **$108.000.000.- (Ciento ocho millones de pesos)**, los cuales serán transferidos en una cuota, con cargo al año presupuestario 2022, y cuya vigencia será de **12 meses** contados desde la fecha del presente acto administrativo, por lo que:

R E S O L U C I Ó N:

1° APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Asentamientos Precarios a que alude el Considerando 4 del presente instrumento, suscrito entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la I. Municipalidad de Cerrillos, en los

términos que en dicho instrumento se expresan, el que se acompaña en este acto y se entenderá formar parte integrante de la presente Resolución Exenta, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

"En Santiago; a 20 de septiembre de 2022, entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en adelante la ***"SEREMI"****, RUT N° 61.825.000-8, representada por doña* ***ROCÍO ANDRADE CASTRO****, en su calidad de Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 874, piso 8°, comuna de Santiago; y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, en adelante la* ***"MUNICIPALIDAD"*** *o la* ***"ENTIDAD RECEPTORA"****, RUT N° 69.255.000-5, representada por su Alcaldesa doña* ***LORENA FACUSE ROJAS****, ambas domiciliadas para estos efectos en Piloto Lazo N° 120, comuna de Cerrillos, se conviene lo siguiente:*

PRIMERO: *El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante* ***MINVU****, a través de sus Secretarías Ministeriales en el marco del Programa Asentamientos Precarios, se ha propuesto otorgar una solución habitacional a las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento con el objeto de otorgarles una herramienta que les permita superar su condición de precariedad habitacional.*

SEGUNDO: *Uno de los objetivos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en materia de campamentos, consiste en la construcción de proyectos de recuperación de los terrenos en los cuales se emplazaban los campamentos, dotando a la comunidad de espacios públicos que mejoren su entorno habitacional y a la vez evitar una nueva ocupación ilegal de dichos terrenos.*

TERCERO: *En la comuna de Cerrillos, se verifica la existencia del Asentamiento Precario* ***"San José II"****, en donde actualmente habitan 13 familias, las cuales se encuentran beneficiadas con Gastos de Traslado Transitorio (GTT) y posteriormente serán beneficiarias del Proyecto Habitacional Condominio Primo de Rivera.*

CUARTO: *En este contexto, mediante Memorándum N° 125 de fecha 2 de junio de 2022, el Jefe de la División Política Habitacional MINVU y una vez analizados los antecedentes enviados por el SERVIU de la Región Metropolitana, autorizó el financiamiento para la construcción de un proyecto de recuperación del terreno en el cual se emplazaba el Asentamiento Precario San José II de la comuna de Cerrillos.*

QUINTO*: En consecuencia, y fundado en el análisis precedente, es necesario transferir a la Municipalidad los recursos que permitan solventar los gastos anteriormente descritos en la cláusula anterior respecto de aquellas familias que se encuentran ad-portas de una solución habitacional.*

SEXTO*: El monto total a transferir a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, asciende a la suma de* ***$108.000.000****.-* ***(Ciento ocho millones de pesos)****, los cuales serán transferidos en una cuota, con cargo al año presupuestario 2022, a fin de que el Municipio ejecute el siguiente proyecto:*

CAMPAMENTO	***FOLIO***	***"PROYECTO DE RECUPERACION CAMPAMENTO SAN JOSE II DE CERRILLOS"***	***MONTO A TRANSFERIR***
San José II, de la comuna de Maipú.	*1310205*	***Partidas a ejecutar:*** • *Muro de contención* • *Áreas verdes en pendiente* • *Equipamiento deportivo* • *Anfiteatro*	*$ 108.000.000.-*

Los recursos señalados se imputarán al subtitulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02, de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, que permite la transferencia de recursos a las Municipalidades para la ejecución del mencionado Programa de Asentamientos Precarios.

Cabe hacer presente, que los recursos que se transferirán, en virtud del presente Convenio, representan una inversión destinada a concretar el cierre del campamento ***"San José II"****, de la comuna de Cerrillos.*

SEPTIMO*: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por el Oficio N° 609, de fecha 24 de septiembre de 2015, de la Subsecretaria de Vivienda*

y Urbanismo, que se entiende formar parte del presente Convenio y las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N° 30, de fecha 28 de marzo de 2015 y las demás normas que le sean aplicables. Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD deberá observar lo siguiente:

a) Retirar cheque o verificar, en su oportunidad, en la cuenta corriente de la MUNICIPALIDAD la trasferencia de fondos y remitir a la SEREMI el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.

b) Rendir cuenta de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros quince días hábiles siguientes, al mes que se informa. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el Convenio. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la ENTIDAD RECEPTORA no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.

c) La MUNICIPALIDAD tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, y de la SEREMI, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N° 30, de fecha 28 de marzo de 2015.

d) La Municipalidad deberá ejecutar las obras de acuerdo con toda la normativa legal vigente.

e) El proyecto que ejecutará la Municipalidad deberá ser validado previamente por el Programa Asentamientos Precarios de SERVIU Metropolitano.

f) Las obras deberán ser recepcionadas por el Programa Asentamientos Precarios de SERVIU Metropolitano.

g) Las obras podrán ser inspeccionadas tanto por la SEREMI como también por el Programa Asentamientos Precarios de SERVIU Metropolitano.

***OCTAVO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, facultará a la SEREMI para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser rembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.*

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada, la MUNICIPALIDAD podrá solicitar antes de la expiración de la vigencia del Convenio original, la prórroga de éste a la SEREMI, la que podrá ser otorgada previa evaluación, debiendo esta última comunicar su decisión por escrito al peticionario. Dicha solicitud de prórroga, como su aprobación en el caso que sea procedente, deberá ser tramitada de conformidad al artículo 26 de la ley N° 19.880.

***NOVENO:** Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.*

***DÉCIMO**: Una vez tramitada totalmente la Resolución Exenta que aprueba el presente Convenio, la SEREMI transferirá a la MUNICIPALIDAD, los recursos indicados en la cláusula sexta y su vigencia será de **12 meses** contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.*

***DÉCIMO PRIMERO**: El presente Convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante el correspondiente acto administrativo.*

***DÉCIMO SEGUNDO**: El presente Convenio se suscribe en un ejemplar, dejando el archivo digital en la SEREMI y entregando la copia en soporte papel a la MUNICIPALIDAD.*

***DÉCIMO TERCERO**: La personería de don **ROCIO ANDRADE CASTRO** para representar a la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, consta en el D.S. N°20 (V y U) de fecha 06 de mayo de 2022 y la personería de doña **LORENA FACUSE ROJAS**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, consta en la Sentencia de Calificación y Escrutinio General*

y en el Acta de Proclamación de Alcaldesa y Concejales, de fecha 15 de junio de 2021, respectivamente, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana."

2° TRANSFIÉRASE y asígnese fondos ascendentes a la suma de **$108.000.000.- (Ciento ocho millonés de pesos)**, los cuales serán transferidos en una cuota, con cargo al año presupuestario 2022.

3° IMPÚTESE al Subtitulo 33, Ítem 03, Asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02, que permite la transferencia de recursos a las municipalidades, para la ejecución del Programa Asentamientos Precarios, con cargo al año presupuestario 2022 y 2023.

4° NOTIFÍQUESE atendida la contingencia y lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1.379, de fecha 4 de noviembre de 2021 SEREMI MINVU, por correo electrónico a la casilla informada por la I. Municipalidad de Cerrillos **alcaldesa@mcerrillos.cl cvaldebenito@mcerrillos.cl**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

ROCIO ANDRADE CASTRO
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA

ACH/FVG/ACU

DISTRIBUCIÓN:

- ALCALDESA@MCERRILLOS.CL
- CVALDEBENITO@MCERRILLOS.CL
- GESTIONHABITACIONAL@MCERRILLOS.CL
- PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS MINVU
- SECRETARÍA TÉCNICA REGIONAL CAMPAMENTOS SERVIU.
- DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS EQUIPO CAMPAMENTOS SEREMI.
- SECCIÓN JURÍDICA SEREMI.
- LEY DE TRANSPARENCIA ARTÍCULO 7 G
- ARCHIVO.

Firmado por Rocio Andrade Castro Fecha firma: 14-10-2022 16:40:24

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes timbre y folio de verificación: Folio: 983 Timbre: 8QCAEBLYUHHBHA En: http://vdoc.minvu.cl

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

SECRETARÍA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

"CONSTRUCCION DE PROYECTO DE RECUPERACION DEL TERRENO CAMPAMENTO SAN JOSE II"

En Santiago, a 20 de septiembre de 2022, entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en adelante la **"SEREMI"**, RUT N° 61.825.000-8, representada por doña **ROCIO ANDRADE CASTRO**, en su calidad de Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 874, piso 8°, comuna de Santiago; y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, en adelante la **"MUNICIPALIDAD"** o la **"ENTIDAD RECEPTORA"**, RUT N° 69.255.000–5, representada por su Alcaldesa doña **LORENA FACUSE ROJAS**, ambas domiciliadas para estos efectos en Piloto Lazo N° 120, comuna de Cerrillos, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante **MINVU**, a través de sus Secretarías Ministeriales en el marco del Programa Asentamientos Precarios, se ha propuesto otorgar una solución habitacional a las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento con el objeto de otorgarles una herramienta que les permita superar su condición de precariedad habitacional.

SEGUNDO: Uno de los objetivos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en materia de campamentos, consiste en la construcción de proyectos de recuperación de los terrenos en los cuales se emplazaban los campamentos, dotando a la comunidad de espacios públicos que mejoren su entorno habitacional y a la vez evitar una nueva ocupación ilegal de dichos terrenos.

TERCERO: En la comuna de Cerrillos, se verifica la existencia del Asentamiento Precario **"San José II"**, en donde actualmente habitan 13 familias, las cuales se encuentran beneficiadas con Gastos de Traslado Transitorio (GTT) y posteriormente serán beneficiarias del Proyecto Habitacional Condominio Primo de Rivera.

CUARTO: En este contexto, mediante Memorándum N° 125 de fecha 2 de junio de 2022, el Jefe de la División Política Habitacional MINVU y una vez analizados los antecedentes enviados por el SERVIU de la Región Metropolitana, autorizó el financiamiento para la construcción de un proyecto de recuperación del terreno en el cual se emplazaba el Asentamiento Precario San José II de la comuna de Cerrillos.

QUINTO: En consecuencia, y fundado en el análisis precedente, es necesario transferir a la Municipalidad los recursos que permitan solventar los gastos anteriormente descritos en la cláusula anterior respecto de aquellas familias que se encuentran ad-portas de una solución habitacional.

SEXTO: El monto total a transferir a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, asciende a la suma de **$108.000.000.- (Ciento ocho millones de pesos)**, los cuales serán transferidos en una cuota, con cargo al año presupuestario 2022, a fin de que el Municipio ejecute el siguiente proyecto:

CAMPAMENTO	FOLIO	"PROYECTO DE RECUPERACIÓN CAMPAMENTO SAN JOSE II DE CERRILLOS"	MONTO A TRANSFERIR
San José II, de la comuna de Cerrillos.	1310205	**Partidas a ejecutar:** • Muro de contención • Áreas verdes en pendiente • Equipamiento deportivo • Anfiteatro	$108.000.000.-

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO - www.metropolitana.minvu.cl
OFICINA DE PARTES – Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 874, piso 9°, Santiago. Teléfono 229 014 700
CASILLA (INGRESO DIGITAL) ofparteseremim@minvu.cl

Los recursos señalados se imputarán al subtitulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02, de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, que permite la transferencia de recursos a las MUNICIPALIDADES para la ejecución del mencionado Programa de Asentamientos Precarios.

Cabe hacer presente, que los recursos que se transferirán, en virtud del presente Convenio, representan una inversión destinada a concretar el cierre del campamento **"San José II"**, de la comuna de Cerrillos.

SEPTIMO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por el Oficio N° 609, de fecha 24 de septiembre de 2015, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, que se entiende formar parte del presente Convenio y las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N° 30, de fecha 28 de marzo de 2015 y las demás normas que le sean aplicables. Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD deberá observar lo siguiente:

a) Retirar cheque o verificar, en su oportunidad, en la cuenta corriente de la MUNICIPALIDAD la trasferencia de fondos y remitir a la SEREMI el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.

b) Rendir cuenta de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros quince días hábiles siguientes, al mes que se informa. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el Convenio. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la ENTIDAD RECEPTORA no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.

c) La MUNICIPALIDAD tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, y de la SEREMI, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N° 30, de fecha 28 de marzo de 2015.

d) La Municipalidad deberá ejecutar las obras de acuerdo con toda la normativa legal vigente.

e) El proyecto que ejecutará la Municipalidad deberá ser validado previamente por el Programa Asentamientos Precarios de SERVIU Metropolitano.

f) Las obras deberán ser recepcionadas por el Programa Asentamientos Precarios de SERVIU Metropolitano.

g) Las obras podrán ser inspeccionadas tanto por la SEREMI como también por el Programa Asentamientos Precarios de SERVIU Metropolitano.

OCTAVO: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, facultará a la SEREMI para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser rembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada, la MUNICIPALIDAD podrá solicitar antes de la expiración de la vigencia del Convenio original, la prórroga de éste a la SEREMI, la que podrá ser otorgada previa evaluación, debiendo esta última comunicar su decisión por escrito al peticionario. Dicha solicitud de prórroga, como su aprobación en el caso que sea procedente, deberá ser tramitada de conformidad al artículo 26 de la ley N° 19.880.

NOVENO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DÉCIMO: Una vez tramitada totalmente la Resolución Exenta que aprueba el presente Convenio, la SEREMI transferirá a la MUNICIPALIDAD, los recursos indicados en la cláusula sexta y su vigencia será de **12 meses** contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante el correspondiente acto administrativo.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Convenio se suscribe en un ejemplar, dejando el archivo digital en la SEREMI y entregando la copia en soporte papel a la MUNICIPALIDAD.

DÉCIMO TERCERO: La personería de don **ROCIO ANDRADE CASTRO** para representar a la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, consta en el D.S. N°20 (V y U) de fecha 06 de mayo de 2022 y la personería de doña **LORENA FACUSE ROJAS,** para representar a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, consta en la Sentencia de Calificación y Escrutinio General y en el Acta de Proclamación de Alcaldesa y Concejales, de fecha 22 de junio de 2021, respectivamente, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

LORENA FACUSE ROJAS
ALCALDESA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

ROCIO ANDRADE CASTRO
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO